

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 10 de noviembre de 2009.			
Código del Proyecto	1.09.11			
Denominación del Proyecto	Desarrollo de la Infraestructura de la Red Pluvial			
Período examinado	Año 2008			
Programa auditado	31- Mejoramiento Infraestructura de la Red Pluvial, Proyecto 4 Cuenca del Arroyo Vega. Obra 52 “Desembocadura del Aº Vega”, Proyecto 11 Plan Director Desagües Cloacales. Obra 51 Plan Director Desagües Cloacales-AySA y Proyecto 12 Obras de Dragado y Adecuación de Arroyos y Lagos. Obras 51 Dragado en Desembocadura de Arroyos s/ el Río de la Plata y Obra 52 Recuperación de Lagos Aliviadores en Sur de la Ciudad.			
Unidad Ejecutora	2303- Dirección General Obras de Ingeniería			
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales y evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.			
Presupuesto (expresado en pesos)	Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución
	31	\$ 187.899.687,00	\$ 128.951.285,20	68,63%
	Prog./Proy.	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución
	31-4	\$ 20.388.752,00	\$ 19.741.297,08	96,82%
	31-11	\$ 53.110,00	\$ 53.110,00	100%
	31-12	\$ 480.260,00	\$ 480.249,58	99,99%
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.			
Período de desarrollo de tareas de auditoría	26/01/2009 y el 30/06/2009.			
Aclaraciones previas	El ente auditado (Dirección General Obras de Ingeniería) fue creado mediante Decreto Nº 2075-GCBA-07 (BOCBA. Nº 2829 de fecha 11/12/07), dependiente de la			

	Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Urbano. le fueron asignadas las responsabilidades primarias de la Ex Dirección General de Hidráulica y la Ex Dirección General de Obras Viales. Con fecha 04 de julio de 2008 el Director General Obras de Ingeniería crea, mediante Disposición N° 05/DGOING/08, un organigrama que le permita desarrollar sus tareas de manera ordenada. La Ley N° 2570, sancionada el 05/12/2007, crea un fondo especial denominado “Fondo de Infraestructura Social” (en adelante FOISO) “[...] <i>destinado exclusivamente para financiar los proyectos y construcciones de las obras establecidas en el Anexo que a todos los efectos forma parte integrante de la presente ley.</i>” La “Fuente 25-FOISO” no solamente resultó ser provista con recursos de libre disponibilidad, sino que, además, las deudas provenientes de la relación contractual originadas en conceptos de pagos de la obra “Desembocadura del A° Vega”, fueron canceladas con Títulos de Deuda (certificados de Cancelación de Deuda de la Ciudad de Buenos Aires, Ley CABA N° 2810 y Decreto N° 1098/GCBA/08), por el GCBA a través del Banco Ciudad de Buenos Aires. Los proyectos bajo análisis han tenido, en su conjunto, un presupuesto de sanción de \$ 30.735.540. Durante el ejercicio 2008, han sufrido modificaciones en más (+) de \$ 5.116.992,00 (16,65%) y en menos (-) de \$14.930.410,00 (48,58%); totalizando una disminución presupuestaria del 31,93% (\$9.813.418,00). <u>Proyecto 4. Cuenca del Arroyo Vega. Obra 52 “Desembocadura del A° Vega”.</u> La obra “Control y Compuertas en la Desembocadura del Arroyo Vega” tenía un plazo de 15 (quince) meses a partir del 20 de noviembre de 2006, por lo tanto debería haber finalizado el 20 de febrero de 2008. A la fecha de las tareas de campo del presente proyecto de auditoría, la obra aún se mantenía en ejecución con un avance del 65% respecto al monto total de obra básica (\$ 29.088.220,19). El desarrollo de la obra se caracteriza por una serie de circunstancias, que no pueden calificarse de imprevistas, que modificaron las condiciones para su ejecución y que requirieron sucesivas adecuaciones y ajustes a fin de posibilitar su progreso. Al inicio de la obra, la administración de la Ciudad
--	---

	Universitaria objetó el método constructivo con el que se ejecutarían las obras en su predio. Las tratativas con la Universidad de Buenos Aires se iniciaron en el mes de diciembre de 2006 y recién, durante el año 2008, se acordó entre las partes el método constructivo con que se ejecutarían las obras que atraviesan el predio de la Ciudad Universitaria; cuestión que debía haber sido resuelta en forma previa a la etapa de elaboración del proyecto¹. Además del atraso de la obra básica y de los trabajos convenidos con la UBA, se aprobaron otras obras que demuestran la deficiencia en el análisis del proyecto y queda evidenciada la falta de coordinación, en su momento, con el Plan <i>Buenos Aires y el Río</i> que se desarrolla también en la zona. Las mismas son: a) Cambios en la ubicación de las Salas de Comando de las Estaciones de Bombeo, la playa de maniobra, requiriéndose desviar provisoriamente las aguas que drenan por el arroyo, a fin de permitir la reubicación y construcción de la presa y las estaciones de bombeo, b) Modificar el emplazamiento del obrador y el cerco perimetral como asimismo efectuar adquisiciones en forma anticipada a la prevista, a efectos de no interferir con las obras del <i>ex Área Buenos Aires y el Río</i>. El ente auditado, además, aprobó la Reparación del Tablestacado del Margen Izquierdo a solicitud de la empresa contratista. En el siguiente cuadro se detallan los actos administrativos que aprobaron las obras (denominadas en los mismos como “Adicionales de Obra”) como así también los montos correspondientes:																											
	<table><tr><th>ACTO ADMINISTRATIVO</th><th>FECHA</th><th>CONCEPTO</th><th>MONTO DE APROBACION</th><th>OBSERVACIONES</th></tr><tr><td rowspan="5">Res. Nº 716-MDU-08</td><td rowspan="5">23/10/08</td><td>Ampliación de Plazo</td><td>-----</td><td>31/05/2009 (171 días)</td></tr><tr><td>Economías en los ítems</td><td>-\$ 2.432.831,81</td><td></td></tr><tr><td>Creación de ítems</td><td>\$ 7.428.992,11</td><td>Ítems de los Adicionales de Obra</td></tr><tr><td>Adicional de Obra</td><td>\$ 4.996.160,30</td><td>\$ AO = \$CI -\$EI</td></tr><tr><td>Anticipo</td><td>\$ 1.498.848,09</td><td></td></tr><tr><td></td><td></td><td>Modificación denominación de ítem</td><td>-----</td><td>IX.5. “Conducto de Acero</td></tr></table>	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE APROBACION	OBSERVACIONES	Res. Nº 716-MDU-08	23/10/08	Ampliación de Plazo	-----	31/05/2009 (171 días)	Economías en los ítems	-\$ 2.432.831,81		Creación de ítems	\$ 7.428.992,11	Ítems de los Adicionales de Obra	Adicional de Obra	\$ 4.996.160,30	\$ AO = \$CI -\$EI	Anticipo	\$ 1.498.848,09				Modificación denominación de ítem	-----	IX.5. “Conducto de Acero
ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE APROBACION	OBSERVACIONES																								
Res. Nº 716-MDU-08	23/10/08	Ampliación de Plazo	-----	31/05/2009 (171 días)																								
		Economías en los ítems	-\$ 2.432.831,81																									
		Creación de ítems	\$ 7.428.992,11	Ítems de los Adicionales de Obra																								
		Adicional de Obra	\$ 4.996.160,30	\$ AO = \$CI -\$EI																								
		Anticipo	\$ 1.498.848,09																									
		Modificación denominación de ítem	-----	IX.5. “Conducto de Acero																								

¹ Cabe marcar que es la misma empresa (DYCASA S.A.) la que realiza el proyecto y ejecuta la obra; debilitando el Control por Oposición.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

					Dint. 2.250 mm esp. 3/16"
			Modificación al Proyecto Ejecutivo	-----	No se detalla
	Res. N° 995-MDU- 08	30/12/08	Adicional de Obra	\$ 1.304.532,96	
			Anticipo	\$ 391.359,89	
La totalidad de las obras aprobadas se iniciaron durante el año 2008 y se ejecutaron tareas por el 36,85% (\$ 2.321.820,82) del monto total de las mismas. Restan ejecutarse como trabajos básicos o principales de la obra la excavación y colocación de los caños, desde la unión de los mismos con las obras del Barrio River, pasando por debajo de las Avenidas Cantilo y Lugones (100%), las vías del ferrocarril del Servicio Ferroviario Ferrovías SA (100%) hasta la desembocadura del Arroyo Vega, atravesando en este último tramo terrenos de la Ciudad Universitaria (70%) y el acondicionamiento hidráulico de la estación de bombeo de la presa y sus pruebas (100%). <u>Redeterminaciones de Precios.</u> <u>Primera Redeterminación de Precios</u> Tramitó por Exp. N° 3232/07, aprobada a principios del 2008 y alcanzó la suma de \$ 13.613.676,55 (Pesos trece millones seiscientos trece mil seiscientos setenta y seis con 55/100). <u>Segunda Redeterminación de Precios</u> Por Reg. N° 444-DGH-2007 se tramitó la segunda redeterminación de precios a septiembre del 2007 la cual fue aprobada también durante el período auditado, por un monto de \$ 3.599.063,38 (Pesos tres millones quinientos noventa y nueve mil sesenta y tres con 38/100). <u>Redeterminación Provisoria de Precios a la Obra Básica y del Adicional I.</u> La Contratista solicitó las Redeterminaciones Provisorias de Precios de la Obra Básica invocando el Decreto N° 398-GCBA-08. Las mismas fueron aprobadas por Res. N° 865-MDU-08 y Res. N° 866-MDU-08 de fecha 02 de diciembre de 2008 respectivamente, sin especificar en las mismas los valores vigentes que deben adoptarse para calcular el monto que en definitiva se aprueba. Al 31 de diciembre de 2008 se certificó en total, en concepto					

	de Redeterminación Provisoria, la suma de \$ 1.746.386,11 (Pesos un millón setecientos cuarenta y seis mil trescientos ochenta y seis con 11/100). En las Redeterminaciones de Precios tienen el mismo grado de importancia los volúmenes de obra pendientes de ejecución como la fecha de finalización de la misma. La existencia de atrasos de obra dará lugar a nuevas redeterminaciones sobre los precios ya redeterminados y aprobados en una primera, segunda, tercera y subsiguientes instancias. Por lo tanto los montos de la redeterminación de precios se transforman en valores imprevisibles para la Administración con las consecuencias presupuestarias y financieras que ello significa. El valor de la obra, al finalizar el ejercicio 2008, asciende a \$ 59.953.838,37 (Pesos cincuenta y nueve millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y ocho con 37/100) que representa un aumento del monto adjudicado del 106%. <u>Proyecto 11. Plan Director Desagües Cloacales. Obra 51 “Plan Director Desagües Cloacales-AySA”.</u> <u>Expediente Nº 85.130/2006:</u> El 06 de diciembre de 2006 se inició trámite para la aprobación, por parte de la Legislatura de la Ciudad, del “Convenio Marco para la concreción del Plan Director de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Ciudad de Buenos Aires y Conurbano Bonaerense”. El 22 de abril de 2008 toma intervención la Dirección General de Obras de Ingeniería (el ente auditado) e informa a la Coordinación Administrativa de la Sub-Secretaría de Ingeniería y Obras Públicas del Ministerio de Desarrollo Urbano, respecto al Convenio Marco suscripto el 21 de septiembre de 2007, que: ✓ El Convenio Marco resulta conveniente dado que las obras que se incluyen en el mismo son largamente esperadas por la Ciudad, ✓ Que el monto a aportar por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (\$ 1.000.000.000,00) representa el 34% del valor total de la obra, que AySA estimó que alcanzaba, a noviembre de 2007, un monto de \$ 2.907.000.000,00, ✓ Asimismo informa que de acuerdo al cronograma de obras presentado por AySA en la comisión asesora de la Agencia de Planificación (A.PLA.) del Ente Regulador de
--	--

	Saneamiento y Agua (E.R.S.A.), y donde la Ciudad tiene un representante, las obras mencionadas tendrán una extensión de sus ejecuciones hasta el año 2016 por lo que entiende que la integración de fondos de la Ciudad deberá tener un cronograma paralelo. Con esta última consideración el ente auditado propone alterar el cronograma acordado en la Cláusula Tercera del Convenio Marco objeto de auditoría. El 09 de junio del 2008 la Asesora Legal de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano dictamina que, corresponde suscribir el Proyecto de Ley y el Mensaje de Elevación. En la misma fecha la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano hace suyo el dictamen de la Asesoría Legal y eleva la propuesta pero considerando pertinente que, previo a remitirse los actuados al Jefe de Gabinete para su refrendo, tome intervención la Secretaría Legal y Técnica de la Jefatura de Gobierno a fin que agregue copia certificada del Convenio Marco. A partir del mes de agosto de 2008, un intercambio de comunicaciones con AySA, con el objetivo de la empresa de reclamar por el cumplimiento del pago de los fondos comprometidos por la Ciudad de Buenos Aires en el Convenio Marco, determinaron que, a la fecha de cierre de las tareas de campo del presente proyecto, se encuentre demorado ese envío. <u>Intervención de la Empresa AySA sobre la Infraestructura de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires.</u> Como procedimiento del presente proyecto de auditoría se mantuvieron entrevistas con los funcionarios a cargo de las representaciones de la Ciudad de Buenos Aires en los distintos organismos y entes que entienden en la problemática de la Cuenca Matanza-Riachuelo y de la empresa Aguas y Saneamiento Argentina. Durante el desarrollo de las mismas, se tomó conocimiento de la existencia, desde hace varios años, de acometidas clandestinas, denominadas “espiches”, que la empresa AySA efectúa sobre la red pluvial atendida y mantenida por la Ciudad de Buenos Aires (a partir de la transferencia que realizó el Estado Nacional en el momento en que privatizó la antigua empresa Obras Sanitarias de la Nación). <u>Proyecto 12. Obras de Dragado y Adecuación de Arroyos y</u>
--	--

	<u>Lagos. Obras 51 “Dragado en Desembocaduras de Arroyos s/ el Río de la Plata” y Obra 52 “Recuperación de Lagos Aliviadores en Sur de la Ciudad”.</u> Las Obras de Dragado en Desembocaduras de Arroyos sobre el Río de la Plata no han podido materializarse en el período auditado ya que no fue factible efectuar los estudios medio ambientales pertinentes previos al inicio de las obras; toda vez que se trata de obras que presentan un alto grado de contaminación. Para el caso de las Obras de Recuperación de Lagos Aliviadores en Sur de la Ciudad, la Dirección General Obras de Ingeniería informó que durante el año 2008 gestionó (por el Exp. N° 49.193/08) la Licitación Pública N° 1886/08, con un Presupuesto Oficial de \$ 11.212.500,00 y un plazo de obra de 12 (doce) meses. Además aclara que, al 31 de diciembre de 2008 no se encontraba suscripto el Acto Administrativo que aprobara el llamado a licitación; y del relevamiento del expediente, realizado por el equipo auditor, se verificó que tampoco se encontraban aprobados los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de la misma.
Observaciones principales	<u>Proyecto 4. Cuenca del Arroyo Vega. Obra 52 “Desembocadura del A° Vega”</u> ▪ No constan en las Res. N° 865-MDU-08 y N° 866-MDU-08 los importes de las Redeterminaciones Provisorias de Precios ni el “<i>valor vigente del faltante a ejecutar al 1º de junio de 2008</i>”. ▪ Se verificó que los motivos considerados por el ente auditado en los actos administrativos para justificar y aprobar las modificaciones al Proyecto, los atrasos de obra, las ampliaciones de plazo y la ejecución de obras nuevas, no se encuadran en la Teoría de la Imprevisión ya que las circunstancias que motivaron estas modificaciones debieron ser contemplada al momento de la confección del Proyecto. ▪ Las obras, solicitadas por el Área Gestión de la Ribera (aprobadas por Resolución N° 716-MDU-08) por un monto de \$ 7.428.992,11 y las que se ejecutan en el predio de la Ciudad Universitaria (aprobadas por Res. N° 995-MDU-08) por un monto de \$ 1.304.532,96, no cumplen con el concepto de <i>trabajos adicionales</i> como así tampoco con el concepto de <i>obra nueva dentro del mismo objeto del</i>

	<i>contrato</i>, toda vez que las mismas no implican alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados y que resulten obligatorios para el contratista como así tampoco son trabajos que sean indispensables en la obra en curso de ejecución, y que sí pudieron haberse incluido en el contrato respectivo. En consecuencia como las mismas se encuentran fuera del objeto del contrato de la obra se configura una Contratación Directa a la Empresa DYCASA S.A., para que ejecute las obras por un monto de \$ 8.733.525,07. Además afectaron los principios básicos de toda licitación pública. ▪ Existe un error de exposición en el articulado de la Res. Nº 716-MDU-08 de fecha 23 de octubre de 2008, en razón que las economías en los ítems de la obra por un monto de \$ 2.432.831.81, a que hace mención el art. 2º, deben ser descontados del valor básico de la obra y no del “adicional” que alcanza un total de \$ 7.428.992,11. En consecuencia se debiera haber aprobado el “adicional” en cuestión por este valor y no por la diferencia de \$ 4.996.160,30 como lo dispone el art. 4º de dicha resolución. Dicho error permitió que el Ministro del área se encuentre en condiciones de aprobar el monto del “adicional”, que es menor al 20% del monto total de la obra básica, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 1º del Decreto 948-GCBA-08. ▪ El ente auditado aceptó tomar en cuenta las obras solicitadas por el Área Gestión de la Rivera, en forma extemporánea en relación con la etapa de Proyecto de la obra, situación que revela la falta de articulación entre sus diversas áreas del GCBA. Además la solicitud de ejecución no se encuentra avalada técnicamente en la documentación relevada por el equipo auditor. ▪ Si bien las obras a ejecutarse en el predio de la Ciudad Universitaria se aprueban por la Resolución Nº 995-MDU-08 no consta el acto administrativo que establezca la fecha a partir de la cual se comienzan a ejecutar las tareas correspondientes a los ítems aprobados. ▪ Incumplimiento del Art. 22 inc. b) del Decreto GCBA Nº 1510/97, toda vez que la Inspección de Obra demoró cinco (5) meses en informarle a la Contratista sobre la aprobación de la ejecución del tramo del Colector “Bº River” en los terrenos de la Ciudad Universitaria y de
--	--

	solicitarle la documentación respectiva. ▪ Incumplimiento del Art. 10 de la Ley CABA N° 1218, modificado por el Art. 141 de la Ley CABA N° 2095, toda vez que no se remitieron a la Procuración General de la CABA las actuaciones que tramitaron la aprobación de las obras a ejecutarse en el predio de la Ciudad Universitaria y de las obras solicitadas por el Área Gestión de la Ribera para que dictamine sobre la vigencia del Convenio firmado, en el año 2000, entre el GCBA y la Universidad de Buenos Aires (UBA), el alcance respecto a las contraprestaciones de ambas partes y en lo referente al punto b) del Art. 10 de la ley antes mencionada. ▪ Incumplimiento del Art. 5° del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 2/2003 toda vez que la obra registraba a la fecha de aprobación de la Primera (21/02/08) y Segunda (04/08/08) Redeterminación de Precios un atraso del 65,26% y 64,6% respectivamente. ▪ No consta el acto administrativo que estableciera un cambio en la metodología del procedimiento de trámite de las actuaciones de las Redeterminaciones de Precios, toda vez que el Registro N° 444-DGHIDR-07, por el cual se tramitó la Segunda Redeterminación, no fue remitido a la Dirección General de Contaduría General luego de suscripto el Acta de Redeterminación de Precios como si lo fue en el caso del Exp. N° 3232/06 que tramitó la Primera Redeterminación. ▪ No constan los actos administrativos que aprueban las Actas de Redeterminación de Precios y el pago de las diferencias que correspondan de la Primera y Segunda Redeterminación. Dicha falta de la documentación aprobatoria atenta contra la transparencia y control del procedimiento generando fallas en el control interno del GCBA. <u>Proyecto 11. Plan Director Desagües Cloacales. Obra 51 “Plan Director Desagües Cloacales-AySA”</u> ▪ El Poder Ejecutivo adopta una posición inconsistente respecto a las obligaciones asumidas en el Convenio Marco N° 37/07, toda vez que esgrime, por un lado, que el mismo “...no ha adquirido entidad jurídica...” porque no cuenta con la aprobación legislativa y en consecuencia “...carece de vigencia y efectividad....” y por otro no remite el Convenio en cuestión a la Legislatura de la
--	--

	CABA para su consideración, pese a que fue reclamada por el Cuerpo Legislativo. A pesar de ello se afectan partidas presupuestarias de este proyecto fundamentando el gasto en un Convenio que, según la opinión de las áreas legales del Ministerio de Desarrollo Urbano, no tienen entidad jurídica. ▪ Se verificó que la Dirección General Obras de Ingeniería (el ente auditado) no fue la unidad ejecutora que mantuvo la relación con la empresa AySA, como así tampoco participó de las decisiones en la administración legal y técnica del acuerdo con la misma, durante el período auditado. En consecuencia se asignó una partida presupuestaria a una Unidad Ejecutora que no cumplió con el rol de gestionar y participar en la ejecución integral del proyecto presupuestario. ▪ El GCBA condiciona, extemporáneamente, los desembolsos convenidos al acceso a créditos blandos del exterior, cuestión que no fue prevista al momento de la firma del Convenio, en septiembre de 2007. <u>Intervención de la Empresa AySA sobre la Infraestructura de la Red Pluvial de la Ciudad de Buenos Aires.</u> ▪ De los procedimientos efectuados en el marco de la presente auditoría se reconoce que: a) los desbordes cloacales son frecuentes, que en la práctica existen interconexiones clandestinas y se producen interferencias entre ambos sistemas, reconociéndose el ingreso de efluentes pluviales a la red colectora cloacal, y también - lo más grave- el ingreso de líquidos residuales a los desagües pluviales, pero originados por AySA para amortiguar las insuficiencias del sistema primario cloacal, b) se omite denunciar las acometidas clandestinas (“espiches”) que efectúa la empresa Aguas y Saneamiento Argentina de la red cloacal sobre la red pluvial que atiende y mantiene la Ciudad de Buenos Aires; incumpliendo el Art. 6º de la Ley CABA N° 303 llamada de “Información Ambiental”. <u>Proyecto 12. Obras de Dragado y Adecuación de Arroyos y Lagos. Obras 51 “Dragado en Desembocaduras de Arroyos s/ el Río de la Plata” y Obra 52 “Recuperación de Lagos Aliviadores en Sur de la Ciudad”</u>
--	--

	▪ Deficiente formulación del presupuesto del período auditado, toda vez que la obra “Construcción Defensa Costera 2B” no se encontraba prevista en el Presupuesto 2008, cuando habían quedado pendientes de pago las redeterminaciones de precios de la misma. Como consecuencia de ello se incumplió con el Art. N° 56 y N° 60 de la Ley CABA N° 70 al devengar y liquidar certificaciones de redeterminación de precios de la obra antes mencionada.
Conclusiones	➤ A la luz de las evidencias de auditoría obtenidas, se puede concluir que la planificación de las compras y contrataciones efectuada por el ente auditado, para la formulación del presupuesto del año 2008, resultó ineficaz en la obtención de las metas propuestas e ineficiente en la aplicación de los recursos, como así lo muestra el caso de los proyectos 11 y 12 (objeto de auditoría); con una subejecución presupuestaria del 99.44% y 91.24% respectivamente. ➤ Para el caso particular de la obra “Desembocadura del A° Vega”, se puede afirmar que la cantidad de prórrogas sucesivas de los plazos de la obra solicitadas por la parte contratista permiten inferir que el estudio de factibilidad del proyecto ha sido defectuoso tanto en el aspecto técnico como operativo del mismo ➤ La morosidad en el pago de los certificados, que se viene registrando desde el inicio de la Obra, puso en riesgo la continuidad de la obra, el logro de su finalidad y la transparencia en la prosecución de la misma, conforme a derecho. A su vez, las demoras en la finalización de la obra terminan permitiendo la aplicación de sucesivas redeterminaciones de precios. ➤ La forma en que se calcularon los montos finales de las obras nuevas (“adicionales de obra”) origina una interpretación forzada de la normativa vigente. ➤ Finalmente, el cuadro de situación descripto nos demuestra que el ente auditado no ha logrado cumplir con la finalidad propia, esto es, reducir el riesgo y daños de los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires de los efectos de las precipitaciones y cumplir con el “Plan Director de Protección contra las Inundaciones”; como fue explicitado en la descripción del programa en el Presupuesto 2008.

Implicancias	❖ El atraso en la ejecución de la Obra: Control y Compuertas de la Desembocadura del Arroyo Vega implica que el GCBA resultó ineficiente al momento de decidir la adquisición del proyecto de esta obra ya que, claramente, las causas de las demoras no se resolvieron en la etapa de proyecto o sea el GCBA adquirió un proyecto con deficiencias manifiestas. ❖ La falta de un proyecto previo a la confección de los pliegos y del llamado a licitación hace que la administración ignore los plazos reales en que se desarrollará la obra, ya que desconoce en forma acabada la totalidad de los trabajos de la obra a licitar. Es decir, al momento de concebir la obra y comenzar el proceso licitatorio, se ignora el costo y el tiempo final del trabajo a encarar. Además no permite establecer con certeza la razonabilidad de las modificaciones producidas durante la ejecución de la misma y debilita los controles y/o acciones correctivas por parte de la Inspección de Obra. ❖ El hallazgo de auditoría que demuestra que ingresan líquidos cloacales en la red pluvial de la Ciudad (“espiches”) amerita una urgente solución a fin de evitar que continúe el derrame de los mismos sin tratamiento, directamente a las aguas del Río de la Plata y el Riachuelo. ❖ En relación con la falta de resolución, por parte del GCBA, respecto las obligaciones asumidas en el Convenio Marco firmado oportunamente con la empresa AySA, ello podría entrar en conflicto con el Principio de Continuidad Jurídica que debe ser respetado por todo Estado y por sus instituciones.
--------------	---